



01

* 1 5 7 6 2 9 6 2 8 *



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**ACTA DE ASAMBLEA DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO
NOVIEMBRE 25 DE 2002**

Siendo las 8:00 a.m., del día 25 de Noviembre de 2002, se reunieron en las oficinas de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO, ubicada en la Calle 16 6-66 piso 25 del Edificio Avianca, en Bogotá D.C., a saber: ALIRIO URIBE MUÑOZ, EDUARDO CARREÑO WILCHES, PEDRO JULIO MAHECHA AVILA, SORAYA GUTIERREZ ARGUELLO, REYNALDO VILLALBA VARGAS,

Actuarán como Presidente de la Reunión el señor REYNALDO VILLALBA VARGAS y como secretario el señor PEDRO JULIO MAHECHA AVILA.

El siguiente fue el orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de la Junta Directiva.
3. Reforma de Estatutos

DESARROLLO DE LA RUENIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprobó que se encuentran presentes los integrantes de Asamblea relacionados anteriormente, por lo tanto hay quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, por lo tanto se continúa con la reunión.

2. ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva por el voto UNANIME de los asociados, quedó conformada de la siguiente manera:

Handwritten notes:
Alirio Uribe Muñoz
Eduardo Carreño Wilches
Soraya Gutierrez Arguello
Reynaldo Villalba Vargas
Pedro Julio Mahecha Avila

Presidente	1	ALIRIO URIBE MUÑOZ
Vicepresidente	2	EDUARDO CARREÑO WILCHES
Tesorero (a)	3	SORAYA GUTIERREZ ARGUELLO
Secretario	4	REYNALDO VILLALBA VARGAS
Fiscal		PEDRO JULIO MAHECHA AVILA

Handwritten notes:
Uto
Pedro
Julio
Mahecha
Avila

Las personas nombradas anteriormente, ACEPTAN los cargos asignados.

3. REFORMA DE ESTATUTOS.

Por UNANIMIDAD de los asociados asistentes, se decide reformar los estatutos, adicionándole los siguientes artículos:





01



ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los todos sus miembros.

CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se derivan estrictamente de éstas.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará con anticipación no menor a OCHO (8) días calendario, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará mediante los medios de comunicación que permitan la información oportuna a todos los miembros, incluyendo su fijación en los establecimientos de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO y lugares a la vista del público.

COMPETENCIA PARA CONVOCAR.

La Junta Directiva hará la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) meses primeros de cada año o a Extraordinaria por decisión propia o a petición del Fiscal o del Revisor Fiscal o de un treinta por ciento (30%) mínimo de sus miembros.

Si la Junta Directiva no hiciera la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria después de diez (10) días hábiles de haberla solicitado, El Fiscal convocará. Si el Fiscal no hace la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles establecidos en este artículo, la Asamblea será convocada directamente por el Revisor Fiscal o por un treinta (30%) por ciento mínimo de sus miembros, contando cada instancia con diez (10) días hábiles para este efecto.

NORMAS APLICABLES A LA ASAMBLEA

En las reuniones de la Asamblea General se tendrán en cuenta las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Se efectuarán en el lugar, día y hora que determine la convocatoria





01

* 1 5 7 6 2 9 6 2 6 *



2. Serán presididas inicialmente por el Presidente de la Junta Directiva ó en su defecto por el Vicepresidente o por cualquiera de sus miembros, hasta tanto la Asamblea elija un Presidente, y un Secretario.
3. El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
4. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
5. Las decisiones se tomarán por regla general por consenso y en su defecto por mayoría de los miembros presentes en la Asamblea.
6. La reforma del Estatuto y la disolución para liquidación, tendrán que contar siempre con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros Asistentes a la Asamblea.
7. Para la elección de la Junta Directiva y del Fiscal se tomará por Unanimidad o mayoría de los miembros de Asamblea que asistieron a la Reunión.
8. La elección del Revisor Fiscal y su Suplente se podrá efectuar con el sistema señalado en el numeral anterior o por votación mayoritaria.

El texto final de los Estatutos se detalla a continuación:

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA

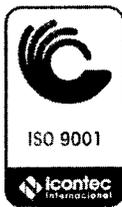
ARTICULO 1. La institución recibe el nombre de "CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO". Es un organismo No Gubernamental de Derechos Humanos, Democrático y Pluralista, sin ánimo de lucro, establecido de conformidad con el artículo 38 de la C.N. y regido por la ley Colombiana y el presente Estatuto.

CAPITULO II

NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2. La Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" -que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, es una entidad colombiana, con sede en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia. Su labor será nacional e internacional.

ARTICULO 3. El término de duración de LA CORPORACIÓN es de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su fundación o hasta cuando su razón de ser y su objeto social tengan vigencia.





01

* 1 5 7 6 2 9 6 2 5 *



ARTICULO 4. El patrimonio de LA CORPORACION estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes de cooperación, donaciones y valores que perciba de las entidades públicas y privadas, los ingresos provenientes de actividades, o por cualquier otro concepto.

PARAGRAFO. El patrimonio de la CORPORACIÓN se destinará a las actividades propias de su naturaleza.

CAPITULO III

OBJETO

ARTICULO 5. LA CORPORACION tiene como objeto propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 4, 214 numeral 2 de la Constitución Nacional y de las Declaraciones y Pactos internacionales de derechos humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.

OTRS
F

CAPITULO IV

OBJETIVOS

ARTICULO 6. Son objetivos de LA CORPORACION los siguientes:

- a. Contribuir en la formación de los diversos sectores sociales y populares en las áreas de nuestra actividad
- b. Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas que sean víctimas de violación de los derechos humanos
- c. Propender por la vigencia efectiva de los Derechos Humanos y por el respeto a la soberanía y a la autodeterminación de los pueblos, por el Derecho a la paz y aun ambiente sano.
- d. Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional Humanitario - DIH.
- e. Iniciar acciones con el propósito de prevenir violación de los derechos humanos e infracciones al DIH.
- f. Obtener la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: la investigación y sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las indemnizaciones que correspondan para evitar la impunidad.
- g. Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica para contribuir en la transformación de la sociedad.





01



* 1 5 7 6 2 9 6 2 2 *



ARTICULO 11. La calidad de miembro se pierde:

- a. Por disolución de la Corporación Colectivo de Abogados.
- b. Por la renuncia del integrante a la institución.
- c. Por faltas graves contra la institución, decidida por la Asamblea General, conforme lo establezca el reglamento.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12. Los órganos de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Representante Legal
- d. El Revisor Fiscal
- e. El Fiscal

ARTICULO 13. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los todos sus miembros.

ARTICULO 14. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se derivan estrictamente de éstas.

ARTICULO 15. CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará con anticipación no menor a OCHO (8) días calendario, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará mediante los medios de comunicación que permitan la información oportuna a todos los miembros, incluyendo su fijación en los establecimientos de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO y lugares a la vista del público.

ARTICULO 16. COMPETENCIA PARA CONVOCAR. la Junta Directiva hará la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) meses primeros de cada año o a Extraordinaria por decisión propia o a petición del Fiscal o del Revisor Fiscal o de un treinta por ciento (30%) mínimo de sus miembros.





01



Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a Asamblea General extraordinaria después de diez (10) días hábiles de haberla solicitado, El Fiscal convocará. Si el Fiscal no hace la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles establecidos en este artículo, la Asamblea será convocada directamente por el Revisor Fiscal o por un treinta (30%) por ciento mínimo de sus miembros, contando cada instancia con diez (10) días hábiles para este efecto

ARTICULO 17. NORMAS APLICABLES A LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se tendrán en cuenta las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Se efectuarán en el lugar, día y hora que determine la convocatoria
2. Serán presididas inicialmente por el Presidente de la Junta Directiva ó en su defecto por el Vicepresidente o por cualquiera de sus miembros, hasta tanto la Asamblea elija un Presidente, y un Secretario.
3. El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
4. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
5. Las decisiones se tomarán por regla general por consenso y en su defecto por mayoría de los miembros presentes en la Asamblea.
6. La reforma del Estatuto y la disolución para liquidación, tendrán que contar siempre con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros Asistentes a la Asamblea.
7. Para la elección de la Junta Directiva y del Fiscal se tomará por Unanimidad o mayoría de los miembros de Asamblea que asistieron a la Reunión.
8. La elección del Revisor Fiscal y su Suplente se podrá efectuar con el sistema señalado en el numeral anterior o por votación mayoritaria

ARTICULO 18. Las decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección de la Corporación Colectivo de Abogados se tomarán de consenso, y en su defecto, por mayoría de votos de los asistentes que constituyan quórum.

PARÁGRAFO 1. Constituye quórum para deliberar la asistencia comprobada de la mitad de los miembros de la institución.

PARÁGRAFO 2. Constituye quórum decisorio la asistencia comprobada de la mitad más uno de los integrantes de la Corporación.

Artículo 19. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Decidir sobre la vinculación de abogados a la Corporación.
- b. Decidir sobre la desvinculación de los miembros de la institución, conforme lo establecen los estatutos y el reglamento.





01



* 1 5 7 6 2 9 6 2 0 *



- c. Elegir la Junta Directiva de la Corporación y el Revisor Fiscal.
- d. Aprobar los planes de trabajo que deba desarrollar la Corporación.
- e. Aprobar y reformar el régimen estatutario, reglamentario y el manual administrativo de la Corporación.
- f. Nombrar comisiones de trabajo para estudiar e investigar aspectos importantes que requiera la corporación.
- g. Evaluar las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN y trazar las directrices políticas que estime convenientes para garantizar la efectividad de su labor.
- h. Trazar las políticas generales sobre asuntos financieros, patrimoniales y salariales de la Corporación.
- i. Decidir y definir la disolución y liquidación de la Corporación.
- j. Decidir sobre la contratación y demás operaciones que deba realizar la Corporación.
- k. Las demás acordes con el presente estatuto y el reglamento de la Corporación.

ARTICULO 20. La Junta Directiva estará constituida por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, todos miembros de la Corporación y elegidos por la Asamblea por el periodo de un año. La junta directiva podrá ser reelegida total o parcialmente por otro período igual y por una sola vez.

ARTICULO 21. La Junta Directiva se reunirá ordinaria y extraordinariamente, según lo estipule el reglamento, para fines específicos por convocatoria del Presidente y/o del Revisor Fiscal.

ARTICULO 22. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones en los que LA CORPORACION figure como sujeto activo o pasivo del acto, contrato u operación, con previa autorización de la Asamblea.
- b. Rendir informes a la Asamblea General sobre los actos, contratos u operaciones y en general, sobre el desarrollo de sus gestiones.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, resoluciones y demás actos emanados de la Asamblea.
- d. Elaborar el proyecto de plan de actividades y procurar su debida ejecución.
- B. Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales ha sido creada la CORPORACIÓN y se encuentren de acuerdo con el Presente Estatuto.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 23. Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.





01



* 1 5 7 6 2 9 6 1 9 *



- b. Convocar en asocio con el secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Rendir los informes sobre desarrollo y tareas de la Corporación.
- c. Representar legalmente a la CORPORACIÓN en todos los actos públicos y privados, y en los casos contemplados en el presente estatuto.
- d. Firmar la correspondencia en asocio del secretario, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva y firmar los cheques en asocio con el Tesorero.
- e. Ser ejecutor de las políticas definidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, al igual que rendir cuentas e informes sobre su gestión.
- f. Vigilar el funcionamiento administrativo, manejar, invertir y administrar los recursos de la CORPORACIÓN en coordinación con el tesorero, ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General.
- g. Las demás que sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 24. Son funciones del Vicepresidente:

Pol 2 #

- a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias definitivas o temporales y apoyarlo en la organización y desarrollo de los planes generales de LA CORPORACIÓN.
- b. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

*Fawl
PL2
#*

ARTICULO 25. Son funciones del Secretario:

- a. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en asocio con el Presidente.
- b. Llevar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea y Junta Directiva y mantener al día el libro de Actas.
- c. Recibir, ordenar y despachar la correspondencia.
- d. Rendir informes de su gestión a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva, de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 26. Son Funciones del Tesorero:

- a. Manejar en Coordinación con el Presidente el Patrimonio de la Corporación de acuerdo con las políticas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Administrar la Contabilidad de acuerdo con el contador.
- c. Firmar junto con el presidente los cheques y documentos representativos de valores que impliquen el manejo de bienes confiados a su cuidado.
- d. Rendir a la Asamblea los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de la Corporación.
- e. Permitir a los miembros de la Junta Directiva conocer el estado de tesorería.

